



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 18 de Marzo de 2026.

Tomo I

Número: 98 Extraordinario

Octava Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 24-27/181.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS; Y, DE MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO SOBRE LOS DERECHOS, ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E. NO. 39 EXTRAORDINARIO, EL 18 DE MARZO DEL 2026)**..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 24-27/190.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN; DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS; Y, DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA PREVENTIVA, TRÁNSITO, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA; DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y, DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE VECINOS; TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E. NO. 39 EXTRAORDINARIO, EL 18 DE MARZO DEL 2026)**..... *Página 15*



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



- ✓ **Acuerdo 24-27/191.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, RELATIVO AL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE UNA VIALIDAD DE LA CIUDAD DE CANCÚN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. **(PUBLICADO EN P.O.E. NO. 39 EXTRAORDINARIO, EL 18 DE MARZO DEL 2026)**..... *Página 25*
- ✓ **Acuerdo 24-27/197.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN DE LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN; Y DEL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA, MEDIANTE LA CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, REFORMAR LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA. **(PUBLICADO EN P.O.E. NO. 39 EXTRAORDINARIO, EL 18 DE MARZO DEL 2026)**..... *Página 30*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 13-FEBRERO-2026.

000001

Acuerdo 24-27/181

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS; Y, DE MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO SOBRE LOS DERECHOS, ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I incisos b y c), 93 fracción IX, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IX, y XXIX, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII y X, 139, 140 fracción I, 145, 152, 153, 155, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que en el desahogo del Octavo punto del orden del día de la Trigésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento sobre los derechos, atención e inclusión de las personas con discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Marcos de Naele Basilio Salcívar, Presidente de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento de lo anterior, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, remitieron a la Secretaría General del Ayuntamiento, el Dictamen correspondiente, mismo que se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento y que es del siguiente tenor literal:

#### HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027 P R E S E N T E

Las ciudadanas y ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I incisos b y c), 93 fracción IX, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IX, y XXIX, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII y X, 129, 130, 139, 140, 145, 152, 153, 155, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento sobre los derechos, atención e inclusión de las personas con discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

000002

#### ANTECEDENTES

Que en el desahogo del Octavo punto del orden del día de la Trigésima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del reglamento sobre los derechos, atención e inclusión de las personas con discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Marcos de Naele Basilio Saldívar, Presidente de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Bienestar Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Que la referidas Comisiones Unidas, en Sesión celebrada el día 03 de febrero del 2026, acordaron los términos del correspondiente dictamen, mismo que, se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que conforme expidan;

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo;

Que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en cumplimiento de su mandato constitucional como orden de gobierno más cercano a la población y garante de los derechos humanos desde el ámbito local, reconoce la necesidad impostergable de fortalecer su marco jurídico para asegurar la igualdad sustantiva, la inclusión plena y el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad;

Que las transformaciones sociales, normativas y jurisprudenciales de los últimos años han reforzado la obligación del Estado mexicano en todos sus niveles de transitar hacia un modelo social de la discapacidad, conforme a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, así como los principios de la Nueva Escuela Mexicana (NEM) para el ámbito educativo;

En este contexto, el Municipio tiene la responsabilidad de generar condiciones adecuadas para eliminar las barreras físicas, sociales, actitudinales y culturales que históricamente han limitado la participación plena de las personas con discapacidad en la vida comunitaria. Esto exige armonizar el marco reglamentario municipal con los estándares nacionales e internacionales en materia de igualdad, accesibilidad universal, no discriminación y progresividad de derechos, así como con la evolución institucional de la Administración Pública Municipal;

Que la Iniciativa objeto del presente Dictamen, en su parte medular, establece lo siguiente:

*Que por ello, la iniciativa en lo general incorpora definiciones, principios y derechos basados en el enfoque social y de derechos humanos, fortaleciendo la actuación municipal y garantizando que las políticas y acciones relativas a*

2

000003

discapacidad se desarrollen con perspectiva de género, ciclo de vida, inclusión, accesibilidad universal y participación efectiva de las personas directamente involucradas;

La iniciativa introduce precisiones conceptuales fundamentales como las definiciones de discapacidad, persona con discapacidad, prevención y Administración Pública Municipal que permiten alinear la normativa local con los modelos actualizados de atención, inclusión y no discriminación; Incorporar la noción de discapacidad como resultado de la interacción entre deficiencias y barreras externas consolida el tránsito normativo hacia un enfoque humanista y de derechos;

Asimismo, se fortalecen los principios rectores de la política municipal en la materia, incluyendo la valoración de la diferencia como expresión de la diversidad humana, promoviendo la igualdad sustantiva sin distinción de género u otros factores;

Que con el propósito de garantizar la participación efectiva de las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones, se establece un mecanismo transparente mediante convocatoria pública para seleccionar a las personas vocales del órgano colegiado correspondiente;

Este procedimiento, además de alinearse con los principios de participación ciudadana, asegura formatos y métodos accesibles Lengua de Señas Mexicana, braille y otros apoyos garantizando el ejercicio pleno de este derecho. La aprobación por unanimidad de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos refuerza la legitimidad de las designaciones y su representatividad social;

Del mismo modo, se reconoce expresamente la obligación de convocar a las personas vocales para integrarse en los procesos de formulación, consulta, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación;

A su vez, la iniciativa actualiza y amplía el catálogo de derechos, incorporando:

- Protección frente a toda forma de discriminación y violencia, especialmente la basada en género.
- Acceso efectivo a servicios de salud, educación inclusiva, empleo digno, cultura, deporte y movilidad accesible.
- Derechos sexuales y reproductivos.
- Igualdad en el acceso a servicios públicos, infraestructura y espacios de uso común.

Estas disposiciones consolidan un marco de protección integral, progresivo y no limitativo, conforme al principio pro persona.

Se incorpora un capítulo especializado orientado a garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad tanto en la Administración Pública Municipal como en los espacios comunitarios.

Este capítulo define obligaciones concretas, tales como:

- Prohibir toda forma de discriminación en los procesos laborales.
- Diseñar espacios accesibles.
- Promover capacitación institucional, incluida la enseñanza de Lengua de Señas Mexicana.
- Evaluar periódicamente las políticas de inclusión mediante indicadores verificables.
- Fomentar el acceso a tecnologías adaptadas.

Estas medidas fortalecen un enfoque de justicia social, dignificación laboral y autonomía, en armonía con los principios del servicio público moderno.

Con la finalidad de actualizar la estructura normativa municipal y evitar duplicidad de funciones, se deroga el capítulo relativo al Instituto de Capacitación en Calidad. Esta medida responde al reordenamiento institucional, priorizando la eficiencia administrativa y la vinculación directa de las acciones de capacitación con las áreas de competencia en inclusión y desarrollo profesional.

000004

La iniciativa también prevé un conjunto de acciones interinstitucionales para garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a servicios de salud con dignidad, calidad, accesibilidad e información adecuada.

En materia de seguridad ciudadana, tránsito y movilidad, se establecen medidas para:

- Priorizar la integridad física y mental de las personas con discapacidad.
- Sancionar el uso indebido de espacios de accesibilidad.
- Desarrollar protocolos de actuación en caso de detención o intervenciones policiales.
- Garantizar accesibilidad en el transporte público y el uso de perros guía o animales de asistencia.

Estas disposiciones atienden un aspecto históricamente desatendido: la protección integral en contextos de movilidad, seguridad y justicia cívica.

Por otra parte, la iniciativa fortalece la actuación municipal para promover el bienestar integral, la autonomía y la inclusión económica y educativa de las personas con discapacidad. Se destaca:

- La concertación de convenios interinstitucionales.
- El impulso a programas productivos y de emprendimiento liderados por personas con discapacidad.
- La creación de fondos y apoyos económicos.
- La planeación y operación con reglas claras aprobadas por la Comisión Edilicia.
- La incorporación del enfoque humanista, inclusivo y equitativo de la Nueva Escuela Mexicana (NEM).
- La integración de tecnologías adaptadas en bibliotecas municipales y demás espacios educativos.

Estas medidas aseguran que la política pública municipal avance de manera integral, articulada y sostenible.

La iniciativa, sin lugar a dudas constituye un avance normativo de gran relevancia para el Municipio de Benito Juárez, al consolidar un marco jurídico moderno, justo y plenamente alineado con los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad.

Las disposiciones que se establecen buscan no sólo garantizar la igualdad formal, sino promover una igualdad sustantiva, mediante acciones concretas, mecanismos institucionales claros y la participación activa de las personas con discapacidad en todas las fases de la política pública.

Que con estas reformas, el Municipio reafirma su compromiso con una administración inclusiva, humanista y enfocada en el respeto irrestricto de la dignidad humana, avanzando hacia una sociedad más justa, accesible y equitativa para todas las personas.

Que en atención a lo anterior, las comisiones dictaminadoras consideran que la iniciativa en comento, es de aprobarse en lo general, pero en lo particular determinaron las siguientes modificaciones:

- Reformar la fracción XI y derogar el último párrafo del artículo 2, toda vez que la propuesta de los vocales ciudadanos corresponde a la Presidenta (e) Municipal y la aprobación de su nombramiento al Pleno del Honorable Ayuntamiento, en concordancia a lo previsto en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada.
- Se corrigió la redacción de la fracción I BIS del artículo 3, pluralizando las palabras: centralizada, descentralizada y desconcentrada.
- Se corrigió el segundo párrafo de la fracción XI del artículo 6, toda vez que como ya se mencionó los vocales ciudadanos no deben ser nombrados por la comisión edilicia de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, sino por el Ayuntamiento a propuesta de la Presidenta (e) Municipal.
- Se adicionó la parte final de los primeros párrafos de los artículos 12, 23, 24 y 25 a efecto de vincularlos con el contenido de las fracciones que corresponden a los referidos artículos.

000005

- Se modificó la denominación del Capítulo V, quedando como "DE LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DISCAPACIDAD" y contrario a lo previsto en la iniciativa, no se deroga el artículo 13, ya que se consideró que en ningún otro reglamento del Municipio, se establece el tipo de capacitación al que tienen derecho las personas con discapacidad.
- Se modificó la denominación del Capítulo XII, quedando como "DEL SISTEMA DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" para darle el contenido requerido por el artículo 25 y se corrigió la redacción de las fracciones de la I a la IV de este mismo artículo por ser innecesariamente repetitiva con el término "Administración Pública Municipal".

En virtud de lo expuesto y fundado, las Comisiones Dictaminadoras emitieron los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

PRIMER RESOLUTIVO: Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del reglamento sobre los derechos, atención e inclusión de las personas con discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

#### REGLAMENTO SOBRE LOS DERECHOS, ATENCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BENITOJUÁREZ, QUINTANA ROO

##### TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- ...

I.- ...

...

a).- ...

b).- ...

c).- ...

I.- a la II.- ...

III.- El o la Regidor (a) Presidente de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos;

IV.- ...

V.- El o la Secretario (a) Municipal de Bienestar, quien podrá ser suplido por alguno de las o los Directores Generales adscritos a su Secretaría;

VI.- a la X.- ...

XI.- Cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil, desde activistas o ciudadanía en general residentes del Municipio, que se distingan por su reconocido y destacado actuar en la promoción, defensa y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, mismos que deberán ser designados por el Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal, dentro de los primeros 45 días de haber iniciado la Administración Municipal.

000006

XII.-...

XIII.-...

XIV.- La o el Titular de Dirección de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios

...

...

...

SE DEROGA,

Artículo 3.- ...

...

I Bis. -Administración Pública: La Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, integrado por las dependencias, unidades administrativas centralizadas, descentralizadas, desconcentradas, paramunicipales, organismos auxiliares y demás entidades, en los términos de las disposiciones jurídicas que rigen al municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

II a la IX.-...

X.- Discapacidad: Interacción entre deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, de largo plazo, y diversas barreras físicas, sociales, culturales o actitudinales que pueden limitar o impedir la participación plena, efectiva y en igualdad de condiciones de las personas en la sociedad.

XI a la XVII.- ...

XVII Bis. - Perspectiva de discapacidad: La perspectiva de discapacidad es una forma de mirar, analizar y tomar decisiones poniendo al centro a las personas con discapacidad, reconociendo sus derechos, necesidades y capacidades y eliminando las barreras que les impiden participar plenamente en la sociedad.

XVIII.- Persona con discapacidad: Toda persona que presenta una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, de largo plazo, y que, al interactuar con barreras impuestas por el entorno, pueda ver restringido o impedido el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad, con especial atención a la eliminación de estereotipos y prácticas discriminatorias por razón de género, edad, origen étnico, condición socioeconómica o cualquier otra condición.

XIX.- Prevención. Conjunto de medidas, políticas y acciones orientadas a impedir la aparición de deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales, o a reducir su impacto, incorporando la perspectiva de género, el ciclo de vida y la accesibilidad universal, así como la eliminación de barreras sociales y culturales.

XX a XXIV ...

Artículo 4.- Las políticas públicas municipales en materia de discapacidad deberán regirse, entre otros, por los siguientes principios:

I.- a la VI. - ...

VII.- Respeto y valoración de la diferencia, reconociendo la discapacidad como parte de la diversidad humana y de la condición inherente a la dignidad de todas las personas, promoviendo la inclusión plena, la igualdad sustantiva y la no discriminación por motivos de género u otros factores.

Artículo 5.- ...

000007

Artículo 6.- Son derechos de las personas con discapacidad, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes, en el ámbito de competencia municipal:

I.- Ser protegidas contra toda forma de discriminación, explotación, violencia, abuso o trato degradante, con especial atención a la violencia por razón de género.

II.- Acceder a servicios de salud, atención médica, rehabilitación y habilitación integrales, de calidad, asequibles y culturalmente pertinentes, que favorezcan el desarrollo y aprovechamiento de sus capacidades y potencialidades, sin discriminación.

III.- Promover educación inclusiva en todos los niveles y modalidades, incluyendo apoyos y ajustes razonables, así como educación especial cuando así lo requieran, garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

IV.- Acceder a programas de formación, capacitación para el trabajo y empleo digno, en condiciones de igualdad y sin discriminación, que consideren sus intereses, capacidades y preferencias, incluyendo la promoción de la participación laboral de las mujeres con discapacidad.

V.- Participar en actividades culturales, recreativas, artísticas y deportivas, en igualdad de condiciones y con accesibilidad garantizada.

VI.- Desplazarse libremente y de manera segura en los espacios públicos y privados de uso público, por cuenta propia o con el uso de ayudas técnicas, dispositivos de apoyo, perro guía o animal de asistencia, asegurando entornos accesibles y seguros para todas las personas.

VII.- Contar con accesibilidad en los servicios públicos, incluidas las áreas y espacios de estacionamiento, conforme a las normas técnicas de accesibilidad universal.

VIII.- Gozar de igualdad de oportunidades en la contratación, permanencia, ascenso, condiciones laborales y prestaciones, así como en el acceso a programas de capacitación y desarrollo profesional.

IX.- Acceder y disfrutar de los servicios públicos y sociales en igualdad de condiciones con las demás personas, garantizando la eliminación de barreras físicas, sociales y actitudinales.

X.- Ejercer de manera libre, informada y responsable sus derechos sexuales y reproductivos, incluyendo orientación, información y planificación familiar accesibles y sin discriminación.

XI.- Participar, contemplar y atender las necesidades específicas de las personas con discapacidad en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos del Municipio de Benito Juárez, bajo el principio de progresividad y con perspectiva de derechos humanos, de género, y de discapacidad

Los vocales representantes de la sociedad civil serán convocados para participar de manera efectiva en el proceso de elaboración, consulta, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, así como en cualquier otro instrumento de planeación municipal relacionado, con el fin de garantizar la inclusión sustantiva de este sector poblacional en la toma de decisiones públicas.

XII.- Los demás derechos que establezcan la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y demás disposiciones aplicables, garantizando siempre su pleno ejercicio en condiciones de igualdad sustantiva.

Artículo 7 al 11.- ...

#### CAPÍTULO IV DE LA JUSTICIA SOCIAL

Artículo 12.- La Administración Pública Municipal, en el ejercicio de sus competencias y de manera transversal, tendrá la responsabilidad de formular, implementar y supervisar políticas, programas y acciones orientadas a garantizar la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades y la dignificación profesional de las personas con discapacidad, así como de las y

7

000008

los servidores públicos, con enfoque de inclusión y no discriminación, asegurando su participación plena, equitativa y efectiva en los ámbitos laboral y comunitario. Y para esos efectos realizará las siguientes funciones:

I.- Prohibir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la Administración Pública Municipal en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo función, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación y promoción profesional, asegurando condiciones de trabajo accesibles, seguras, inclusivas y saludables.

II.- a la III.- ...

IV. Diseñar y adaptar los espacios laborales, edificios, productos y servicios de la Administración Pública Municipal de manera que puedan ser utilizados por todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas, sensoriales o cognitivas, promoviendo entornos inclusivos que permitan la participación plena, segura y digna de las personas con discapacidad en la vida laboral y comunitaria.

V.- Fomentar la capacitación y sensibilización de todo el personal de la Administración Pública Municipal, incluyendo lengua de señas mexicana, atención a distintos tipos de discapacidad y buenas prácticas de inclusión laboral.

VI. Coordinar acciones interinstitucionales que garanticen la inclusión laboral, el acceso a oportunidades y la participación plena, incorporando la capacitación y el desarrollo profesional como herramientas de justicia social y dignificación laboral.

VII. Establecer mecanismos de prevención de riesgos laborales y accesibilidad, asegurando que los entornos laborales de la administración pública municipal sean seguros, inclusivos y adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad.

VIII. La Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad evaluará periódicamente la eficacia de las políticas y programas de inclusión laboral, mediante indicadores de desempeño, participación y satisfacción de las personas con discapacidad, garantizando la mejora continua de las acciones implementadas; así como promoverá la participación activa de las personas con discapacidad en la planeación, ejecución y seguimiento de dichas políticas y programas, asegurando su voz, liderazgo y toma de decisiones en los procesos institucionales.

IX.-La Dirección para la Inclusión de las Personas con Discapacidad promoverá el fomento de la innovación tecnológica y la implementación de herramientas adaptadas, incluyendo software, hardware y servicios digitales accesibles, que faciliten el acceso, la comunicación, la autonomía y la productividad de las personas con discapacidad.

X.- Las demás acciones que resulten aplicables conforme al presente Reglamento y demás disposiciones legales, respetando los principios de inclusión, igualdad sustantiva, accesibilidad universal, participación efectiva y dignificación laboral.

#### CAPITULO V DE LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DISCAPACIDAD

Artículo 13.- ....

#### CAPÍTULO X SALUD PÚBLICA

Artículo 23.-En el ámbito de sus atribuciones, la Administración Pública Municipal será responsable de garantizar, promover, respetar y proteger el acceso efectivo y en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a los servicios de salud en el municipio, procurando en todo momento su dignidad, autonomía y consentimiento libre e informado. Asimismo, en la medida de sus competencias, deberá proveer servicios, programas y acciones en materia de salud pública que atiendan sus necesidades específicas, con base en los principios de inclusión, accesibilidad, no discriminación, igualdad sustantiva y progresividad de los derechos humanos. Y para estos efectos, llevará a cabo las siguientes acciones:

I.- Procurar, en el ámbito de sus competencias, la coordinación interinstitucional necesaria para garantizar a las personas con discapacidad el acceso efectivo a los servicios de salud, incluidos los tratamientos y terapias de rehabilitación y

000009

habilitación, bajo criterios de calidad, especialización, accesibilidad, igualdad sustantiva y asequibilidad, respetando siempre su dignidad y consentimiento libre e informado.

II.- Gestionar, concertar y ejecutar recursos destinados a la implementación de programas y acciones de atención integral dirigidas a las personas con discapacidad, asegurando su inclusión plena y efectiva.

III.- Programar, organizar y supervisar, en coordinación con las autoridades competentes, campañas de prevención, nutrición, salud y asistencia pública, garantizando que sean accesibles y culturalmente pertinentes para las personas con discapacidad.

IV.- Diseñar e implementar, en coordinación con las instancias educativas competentes, programas de formación, capacitación y especialización en materia de discapacidad, a fin de que el personal de salud brinde atención digna, de calidad y con perspectiva de derechos humanos, basada en el consentimiento libre e informado.

V.- Proveer servicios accesibles de información, orientación, atención y apoyo psicológico a las personas con discapacidad, así como a sus familias y personas cuidadoras, favoreciendo la inclusión social y el bienestar integral.

VI.- Las demás acciones que resulten aplicables conforme a este Reglamento y demás disposiciones jurídicas vigentes.

#### CAPÍTULO XI DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO y MOVILIDAD.

Artículo 24.- En el ámbito de sus atribuciones, la Administración Pública Municipal será responsable de garantizar, promover y proteger la seguridad ciudadana, así como de implementar acciones en materia de tránsito, transporte y vialidad, procurando en todo momento el respeto a la dignidad de las personas, la igualdad sustantiva, la accesibilidad universal y la prevención de riesgos, a fin de salvaguardar la integridad, la movilidad segura y el bienestar de la población, por lo que deberá:

I. Implementar programas y acciones de seguridad y movilidad que prioricen la integridad física y mental de las personas con discapacidad, asegurando su participación plena y efectiva en la vida comunitaria.

II. Supervisar, proteger y, en su caso, sancionar el uso indebido de los espacios y recursos de accesibilidad destinados a las personas con discapacidad, garantizando que su derecho a la movilidad no sea vulnerado.

III. Garantizar la integridad física y mental de las personas con discapacidad en situaciones de detención o intervención por presuntas faltas administrativas o delitos, proporcionando intérpretes de lengua de señas mexicana y otras formas de comunicación accesible para las diversas discapacidades, respetando su dignidad y derechos procesales.

La Administración Pública Municipal desarrollará y establecerá protocolos de actuación en los casos de detención o intervención de personas con discapacidad por presuntas faltas administrativas o delitos, garantizando en todo momento la plena protección y respeto de sus derechos humanos.

Dichos protocolos deberán ser aprobados por la Comisión Edilicia de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, y publicados conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Coordinarse con las instancias competentes para supervisar y garantizar la accesibilidad en el transporte público, incluyendo el uso de espacios reservados y la implementación de mecanismos seguros para el ascenso y descenso de personas con discapacidad con movilidad reducida.

V. Garantizar el acceso de perros guía o animales de asistencia o apoyo emocional en el transporte público urbano y demás espacios de movilidad, sin restricciones indebidas y con respeto a las normas de seguridad y salud pública.

VI. Las demás acciones que resulten aplicables conforme a este Reglamento y demás ordenamientos jurídicos vigentes, en cumplimiento de los principios de inclusión, igualdad sustantiva y accesibilidad universal.

000010

CAPÍTULO XII  
DEL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 25.-La Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus competencias, será responsable de implementar políticas públicas orientadas al bienestar e inclusión de las personas con discapacidad, procurando su participación plena y efectiva en la sociedad, el desarrollo de sus capacidades y el acceso a oportunidades en condiciones de igualdad, por lo que deberá:

I. Promover y concertar convenios y acciones interinstitucionales que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio pleno de sus derechos, su participación social y su acceso a oportunidades de desarrollo, fortaleciendo su autonomía y bienestar integral.

II. Impulsar y coordinar programas orientados al desarrollo económico de actividades productivas y al emprendimiento, así como la creación de acciones, fondos y apoyos de capital semilla que fomenten iniciativas económicas lideradas por personas con discapacidad. Dichos programas deberán operar conforme a reglas de operación aprobadas por la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, ser incorporados en los Programas de Inversión Anual y estar plenamente alineados y contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo, a fin de generar oportunidades económicas y fortalecer la autonomía e inclusión laboral de las personas con discapacidad.

III. Diseñar y ejecutar programas educativos, de capacitación para el trabajo, becas, apoyos y estrategias de desarrollo profesional que aseguren la igualdad de oportunidades, la participación activa y el reconocimiento de las capacidades de las personas con discapacidad en todos los niveles educativos, productivos y laborales.

IV. Diseñar, implementar y fortalecer programas educativos, becas, apoyos y estrategias de desarrollo profesional que aseguren la igualdad de oportunidades y el reconocimiento de las capacidades de las personas con discapacidad, en concordancia con el enfoque humanista, inclusivo y equitativo de la Nueva Escuela Mexicana (NEM). Asimismo, podrá fomentar la incorporación de tecnologías adaptadas y recursos accesibles en los entornos educativos, bibliotecas municipales y demás espacios del Municipio, incluyendo equipo de cómputo accesible, sistemas de escritura e impresión en braille, lectores y ampliadores de texto, así como otras innovaciones que faciliten el aprendizaje, la autonomía y la participación plena de las personas con discapacidad.

V. Las demás acciones que resulten aplicables conforme a este Reglamento y demás disposiciones legales, garantizando siempre la inclusión, igualdad sustantiva y accesibilidad universal

TRANSITORIOS

PRIMERO. -La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravenga lo dispuesto por la presente reforma reglamentaria.

SEGUNDO RESOLUTIVO. - Remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de las Comisiones Unidas de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los 03 días del mes de febrero de 2026.

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

000v17

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento sobre los derechos, atención e inclusión de las personas con discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

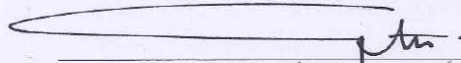
SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento sobre los derechos, atención e inclusión de las personas con discapacidad en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

DIAGRAMA

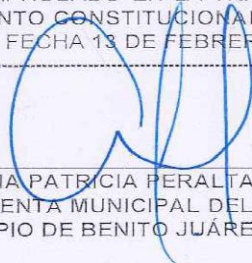
009912

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REZ

ANTA



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCTENTE**

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.**

**FECHA: 13-FEBRERO-2026.**

000001

Acuerdo 24-27/190

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN; DE BIENESTAR, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS; Y, DE SEGURIDAD CIUDADANA, POLICÍA PREVENTIVA, TRÁNSITO, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA; DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y, DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE VECINOS; TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I incisos b y c), 93 fracción IX, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IX, y XXIX, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII y X, 139, 140 fracción I, 145, 152, 153, 155, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que en el desahogo del Sexto punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía; del Reglamento de Participación Ciudadana; y del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña en su carácter de Presidenta Municipal y el Ciudadano Marcos de Naele Basilio Saldivar, Presidente de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil.

En cumplimiento de lo anterior, los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, remitieron a la Secretaría General del Ayuntamiento, el Dictamen correspondiente, mismo que se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027  
P R E S E N T E

Las ciudadanas y ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I incisos b y c), fracción VI inciso a), 93 fracción IX, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IX, y XXIX, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII y X, 129, 130, 139, 140, 145, 152, 153, 155, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía; del Reglamento de Participación Ciudadana; y del Reglamento de

006502

Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Que en el desahogo del Sexto punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía; del Reglamento de Participación Ciudadana; y del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y el Ciudadano Marcos de Naele Basilio Saldivar, Presidente de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil.

Que la referidas Comisiones Unidas, en Sesión celebrada el día 06 de febrero del 2026, acordaron los términos del correspondiente dictamen, mismo que, se formuló en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;

Que la iniciativa en comento en su parte medular establece:

*Que en cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, dentro del Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana y la Estrategia Nacional de Construcción de Paz, impulsada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, las tres instancias de gobierno deben establecer una coordinación interinstitucional a efecto de diseñar estrategias, programas, y acciones en materia de prevención social y construcción de paz;*

NTA/

*En ese tenor, en el desahogo del Sexto punto del orden del día de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha catorce de noviembre del año dos mil veinticinco se aprobó el dictamen por el que se expidió el Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de noviembre del 2025;*

000003

Que el Consejo de Paz y Justicia Cívica de acuerdo con el referido Reglamento, es un órgano asesor, consultivo, propositivo y articulador del Municipio, que a través de la participación ciudadana y coordinación interinstitucional, impulsa el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales orientadas a la construcción de paz, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la justicia cívica, promoviendo una cultura de diálogo, transformación pacífica de conflictos y corresponsabilidad ciudadana en el ámbito comunitario, vecinal y municipal;

Que en virtud de lo anterior, en el ámbito vecinal deben existir representaciones denominadas como Comités de Paz, identificadas como estructuras operativas de carácter ciudadano, cuyo propósito es articular acciones en el ámbito local para prevenir la violencia, reconstruir el tejido social y promover la cultura de la paz, los cuales serán el vínculo operativo y territorial del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica, estarán conformados por ciudadanas y ciudadanos que habiten en el territorio y/o zona de intervención, ciudadanas y ciudadanos integrantes de los Comités Vecinales, Servidores públicos designados por el municipio y personas delegadas por el Consejo de Paz y Justicia Cívica. Los Comités de Paz estarán reconocidos formalmente por las mesas de paz y el Consejo de Paz y Justicia Cívica;

Que el Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que, con el propósito de aprovechar la estructura, representatividad y experiencia en la atención de problemáticas acumuladas, los Comités Vecinales, Comités de Prevención del Delito u otros Comités afines que hayan sido formalmente instalados y tomada protesta ante las dependencias municipales competentes, serán considerados como Comités de Paz.

Que, en este contexto, la paz social y la justicia cívica se han consolidado como pilares indispensables para el desarrollo armónico, la seguridad y el bienestar de la comunidad. Su propósito no se limita a la prevención de conflictos o actos de violencia, sino que busca fortalecer la convivencia basada en el respeto mutuo, la inclusión, la equidad y la corresponsabilidad social. Estos valores sustentan el tejido social y fomentan la participación ciudadana, la cohesión comunitaria y la confianza en las instituciones;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, creando condiciones que favorezcan una convivencia pacífica, ordenada y justa. Este mandato impone al Estado mexicano y, por ende, a los municipios, el deber de generar mecanismos institucionales que prevengan la violencia, resuelvan los conflictos y propicien la justicia cívica en el ámbito local;

Que con la publicación del Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica, en este Municipio se pretende homologar la estrategia Federal y Estatal en esta materia, ejerciendo las atribuciones legislativas, lo que conlleva a mejores políticas públicas, regulación de procesos y servicios, atención ciudadana, combate a la desigualdad y la pobreza, y en este contexto, la paz social y la justicia cívica se han consolidado como pilares indispensables para el desarrollo armónico, la seguridad y el bienestar de la comunidad. Su propósito no se limita a la prevención de conflictos o actos de violencia, sino que busca fortalecer la convivencia basada en el respeto mutuo, la inclusión, la equidad y la corresponsabilidad social. Estos valores sustentan el tejido social y fomentan la participación ciudadana, la cohesión comunitaria y la confianza en las instituciones;

En tal virtud, es indispensable adecuar algunas denominaciones y normatividad en nuestra reglamentación municipal, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, dándole las responsabilidades a los Comités Vecinales, en materia de paz y justicia cívica como lo establece el referido Reglamento;

Que asimismo y partiendo del principio de ser un gobierno cercano a la gente, con identidad y sobre todo un gobierno accesible, que sea por y para el pueblo. Se reafirma la visión social y política del gobierno federal y estatal, enfatizando que su compromiso es hacer todo lo que la ley permita para garantizar a toda la ciudadanía una vida digna y justa, con

000004

*Paz y Justicia Cívica, impulsando un gobierno municipal responsable que tome acciones de bienestar social, sin afectar la convivencia pacífica, los lazos de solidaridad social y la diversidad política y cultural;*

Que en atención a lo anterior, las comisiones dictaminadoras consideran que la iniciativa en comento, es de aprobarse en lo general, pero en lo particular determinaron las siguientes modificaciones:

- Reformar la denominación del Capítulo IV y el artículo 471 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como "De los Comités Vecinales" con la finalidad de homologarlos a las diversas normativas de este Municipio; así como otorgarles a los Comités Vecinales las responsabilidades que establece el Reglamento de Consejo de Paz y Justicia Cívica, en materia de paz y justicia cívica.

- Reformar los artículos 9 fracciones VIII y XI, 16 fracción III, la denominación del Capítulo Tercero, 157, 174 fracciones I, IV inciso a), y cuarto párrafo; 175, fracciones IX y X; adicionar la fracción XI del artículo 175; y, derogar la fracción V del artículo 175 del Reglamento de Participación Ciudadana para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, respecto a las denominaciones de los Comités de Vecinos, para quedar como, "Comités Vecinales" y se corrige el nombre de Comisión de Bienestar, Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, para quedar como, "Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos"; así como otorgarles a los Comités Vecinales las responsabilidades que establece el Reglamento de Consejo de Paz y Justicia Cívica, en materia de paz y justicia cívica.

- Reformar la denominación del Reglamento de Integración y funcionamiento de los comités de vecinos, para quedar como Reglamento de Integración y funcionamiento de los comités vecinales, así como los artículos 4 bis tercer párrafo fracciones I, IV inciso a), VI, y segundo párrafo, el artículo 22 fracciones XXV; y XXVI, del referido reglamento, respecto a las denominaciones de los Comités de Vecinos, para quedar como, "Comités Vecinales" y se corrige el nombre de Comisión de Bienestar, Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, para quedar como, "Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos"; así como otorgarles a los Comités Vecinales las responsabilidades que establece el Reglamento de Consejo de Paz y Justicia Cívica, en materia de paz y justicia cívica.

En virtud de lo expuesto y fundado, las Comisiones Dictaminadoras emitieron los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía; del Reglamento de Participación Ciudadana; y del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

#### BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

#### CAPÍTULO IV DE LOS COMITÉS VECINALES

Artículo 470.- (...)

Artículo 471.- Los Comités Vecinales tendrán como una de sus funciones primordiales, el contribuir al mejoramiento de los servicios públicos en el área de su demarcación. Para ello, ejercerán una permanente vigilancia, comunicando a la autoridad municipal cualquier irregularidad en su funcionamiento. Al mismo tiempo, harán propuestas para extender los servicios, o bien para mejorar su calidad. En materia de paz y justicia cívica los Comités Vecinales tendrán las responsabilidades que establece el Reglamento de Consejo de Paz y Justicia Cívica.

Artículo 472.- al 474.- (...)

006005

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Queda derogada cualquier disposición que contravenga la presente reforma reglamentaria.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO SEGUNDO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 9.- (...)

I.- al VII.- (...)

VIII.- La Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos;

IX.- al X.- (...)

XI.- La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito;

XII.- al XIII.- (...)

Artículo 16.- (...)

I.- al II.- (...)

III.- Comité Vecinal.

(...)

CAPÍTULO TERCERO  
DE LOS COMITÉS VECINALES

Artículo 157.- Los Comités Vecinales tienen como una de sus funciones primordiales contribuir al mejoramiento de los servicios públicos del área de su demarcación, para lo cual vigilarán su funcionamiento y podrán hacer propuestas para extender los servicios o mejorar su calidad. En materia de paz y justicia cívica los Comités Vecinales tendrán las responsabilidades que establece el Reglamento de Consejo de Paz y Justicia Cívica.

Artículo 174.- (...)

(...)

(...)

I.- Un (a) Presidente (a) que será la o el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, quien tendrá la representación oficial con derecho a voz y voto;

II.- al III.- (...)

IV.- (...)

a) Dos Regidores integrantes de la Comisión edilicia de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos;

b).- al c).- (...)

V.- al VI.- (...)

006336

En sesión ordinaria de la Comisión edilicia de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; por acuerdo de la mayoría de sus integrantes se someterá a votación la designación de las o los regidores que participaran en el órgano colegiado denominado Comité Municipal para la Revisión Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales.

(...)

Artículo 175.- (...):

I.- al IV.- (...)

V. Derogado;

VI.- al VIII.- (...)

IX. Promover actividades de colaboración ciudadana y ayuda social;

X. Promover el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades ciudadanas; y

XI.- En materia de paz y justicia cívica los Comités Vecinales tendrán las responsabilidades que establece el Reglamento de Consejo de Paz y Justicia Cívica.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Queda derogada cualquier disposición que contravenga la presente reforma reglamentaria.

#### REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS VECINALES DEL MUNICIPIO BENITO JUÁREZ

##### CAPÍTULO II DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA REVISIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES VECINALES

Artículo 4 bis. - (...)

I.- Un (a) Presidente (a) que será la o el Regidor (a) Presidente de la Comisión de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos, quien tendrá la representación oficial con derecho a voz y voto;

II.- al III.- (...)

IV. Cuatro Vocales, los cuales tendrán derecho a voz y voto y serán los siguientes;

a) Dos Regidores integrantes de la Comisión edilicia de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos;

V.- a la VI.- (...)

En sesión ordinaria de la Comisión edilicia de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; por acuerdo de la mayoría de sus integrantes se someterá a votación la designación de las o los regidores que participaran en el órgano colegiado denominado Comité Municipal para la Revisión Integración y Funcionamiento de los Comités Vecinales

000097

(...)

CAPÍTULO VI  
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS VECINALES

Artículo 22. - (...):

I.- a la XXIV. (...)

XXV. En materia de paz y justicia cívica los Comités Vecinales tendrán las responsabilidades que establece el Reglamento de Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

XXVI. Las demás que les atribuyan las leyes o reglamentos, las que determine el Ayuntamiento a través de la Dirección General de Bienestar y las que determinen las asambleas de vecinos para dar cumplimiento a sus responsabilidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Reforma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Queda derogada cualquier disposición que contravenga la presente reforma reglamentaria.

TERCERO. - En un término no mayor a 90 días, contados a partir de la instalación del Consejo Municipal de Paz y Justicia Cívica de Benito Juárez, Quintana Roo, dicho consejo deberá iniciar con los trabajos para la elaboración del diagnóstico participativo y diseño estratégico, con el cual se formulará el Plan Municipal de Paz, Reconstrucción de Tejido Social y Justicia Cívica, para llevar a cabo su ejecución, evaluación y mejora continua, en apego al artículo 37 del Reglamento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTO. - En un término no mayor a 120 días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma reglamentaria, se deberá someter a la aprobación del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los Lineamientos de Capacitación de los Comités de Paz en materia de paz y mediación comunitaria; así como el Protocolo de Actuación de los Comités de Paz y los mecanismos de seguimiento y evaluación de desempeño de sus funciones; mismos documentos que deberán ser previamente validados por las Comisiones Edilicias de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil; y de Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

SEGUNDO. - Remítase el presente Dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil, a los 06 días del mes de febrero de 2026.

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

7

000008

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil, por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía; del Reglamento de Participación Ciudadana; y del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

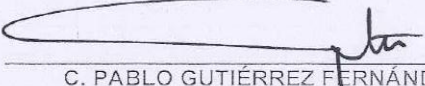
SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía; del Reglamento de Participación Ciudadana; y del Reglamento de Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; Bienestar, Participación Ciudadana y Derechos Humanos; y, de Seguridad Ciudadana, Policía Preventiva, Tránsito, Bomberos y Protección Civil.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

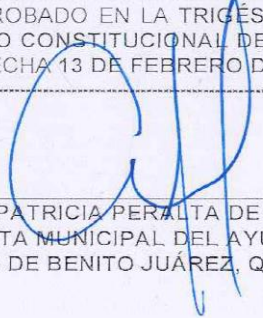
*[Faint watermark text: "GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO." is visible across the page.]*

000009

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026. -----

  
C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026. -----

  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

REZ

PRITA



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.**

**FECHA: 13-FEBRERO-2026.**

000001

Acuerdo 24-27/191

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, RELATIVO AL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE UNA VIALIDAD DE LA CIUDAD DE CANCÚN, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47,126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso b), 68, 69, 70, 72 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 13 fracción VII, 20 fracción VI, 21 fracción VX, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5 fracción XXV, 8, 73, 74, 92, 93 fracción III, 241 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3 fracción IX, 4, 5, 6, 7, 10 fracción I y IV, 12, 13 fracciones I, III y IV, 15 fracción II, 17 fracción IV y V, 22 y demás aplicables del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción IV, 33, 34, 35, 37, 47, 48, 49, 86, 98 fracción II, 110 fracción I, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y,

#### CONSIDERANDO

Que las comisiones edilicias son los órganos colegiados, constituidos en el seno del Ayuntamiento, mismos que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos del pleno del Ayuntamiento, así como para elaborar las propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal relacionados con la materia propia de su denominación;

Que dentro de las comisiones ordinarias del Ayuntamiento, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, es la responsable, entre otras facultades, de proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de desarrollo urbano y movilidad, imagen urbana y nomenclatura de calles y avenidas, particularmente en esta última materia, es el órgano encargado de recibir, supervisar, dictaminar y presentar ante el pleno del Ayuntamiento las propuestas y evaluaciones para determinar o modificar la nomenclatura de vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano del municipio;

Que en ejercicio de dichas responsabilidades, la referida comisión ordinaria atendió la solicitud que formuló la Universidad del Caribe de esta Ciudad de Cancún, a efecto de que se someta a la consideración de los integrantes de dicha comisión edilicia, la propuesta para cambiar la nomenclatura de la vialidad denominada como 88 de la supermanzana 78, por UNICARIBE, en referencia a que dicha institución académica está situada en la referida supermanzana.

Que como consecuencia de lo anterior, en Sesión de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, los integrantes de la misma, aprobaron el cambio de nomenclatura solicitado, en atención al contenido del siguiente dictamen:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027  
P R E S E N T E**

La ciudadana y los ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Movilidad, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47,126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso b), 68, 69, 70, 72 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 13 fracción VII, 20 fracción VI, 21 fracción VX, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5 fracción XXV, 8, 73, 74, 92, 93 fracción III, 241 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3 fracción IX, 4, 5, 6, 7, 10 fracción I y IV, 12, 13 fracciones I, III y IV, 15 fracción II, 17 fracción IV y V, 22 y demás aplicables del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción IV, 33, 34, 35, 37, 47, 48, 49, 86, 98 fracción II, 110 fracción I, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables

000002

del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno; EL DICTAMEN RELATIVO DE LA PROPUESTA QUE FORMULÓ LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, PARA EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LA VIALIDAD DENOMINADA 88 DE LA SUPERMANZANA 78 DE LA CIUDAD DE CANCÚN, POR EL DE UNICARIBE, el cual deriva de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Por oficio número MBJ/18/01/0080/2026 de fecha 19 de enero de 2026, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, a la Dirección de Catastro Municipal, mediante el cual se hace referencia de la solicitud que hace por escrito la Rectora de la Universidad del Caribe, a la C. Presidenta Municipal, para el cambio de la nomenclatura de la vialidad denominada 88 de la Supermanzana 78 de la Ciudad de Cancún, por el de UNICARIBE, a efecto de generar un medio de identificación que vincule a la comunidad universitaria y la ciudadanía con la representación y significación de la referida universidad, así como su localización;

Al no existir ninguna objeción por la referida Dirección de Catastro, se remitió el expediente de la propuesta en cuestión, a la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano y Movilidad para los efectos legales conducentes;

Previo convocatoria del Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, la referida propuesta fue sometida a consideración de sus integrantes, mismos que en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 6 y 10 fracción I y IV del Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, se abocaron a su estudio, análisis y posterior dictamen, el cual se emitió en atención a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es competencia del Ayuntamiento la determinación de la nomenclatura y denominación de las vías públicas en el Municipio;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano del Municipio de Benito Juárez, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, es el órgano encargado de recibir, supervisar, dictaminar y presentar ante el pleno del Ayuntamiento las propuestas y evaluaciones para determinar o modificar la nomenclatura de vías públicas, espacios públicos y mobiliario urbano del municipio;

Que el referido Reglamento de Nomenclatura de Vías Públicas, Espacios Públicos y Mobiliario Urbano, establece que el procedimiento para el establecimiento o modificación de la nomenclatura, se llevará a cabo a través de la presentación de propuestas, para su análisis técnico y remisión a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, a fin de que sea dictaminada y en su caso, aprobada por el Ayuntamiento;

Que en ese tenor, la propuesta de la Universidad del Caribe, obedece a que el cambio de nomenclatura de la vialidad denominada 88 de la Supermanzana 78 de la Ciudad de Cancún, en la que se encuentra ubicada la referida Universidad, responde al hecho de que a través de la misma, transita la comunidad estudiantil y la ciudadanía en general, por lo que el cambio de nomenclatura dará una significación real a dicha vialidad;

Que otro orden de ideas y con el asesoramiento de las Direcciones de Catastro, Desarrollo Urbano y del Instituto de Planeación del Desarrollo Urbano, esta Comisión determinó que no tienen ninguna objeción a fin de que se haga efectivo el cambio de nomenclatura de la vialidad 88, de la Supermanzana 78 de la Ciudad de Cancún, por el de UNICARIBE;

Que por las consideraciones antes señaladas, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Movilidad, someten a aprobación los siguientes puntos:

#### RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba el cambio de nomenclatura de la vialidad denominada 88 de la Supermanzana 78 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo.

000003

SEGUNDO. - Se aprueba que el cambio de nomenclatura de la vialidad 88 de la Supermanzana 78 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, sea el de: "UNICARIBE".

TERCERO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

(FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN)

Que por las consideraciones expuestas y en atención al contenido del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, relativo a la propuesta de la Universidad del Caribe, para el cambio de nomenclatura de la vialidad denominada 88 de la Supermanzana 78 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, por el de "UNICARIBE"

SEGUNDO. - Se aprueba el cambio de nomenclatura de la vialidad denominada 88 de la Supermanzana 78 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Movilidad.

TERCERO. - Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, Oficial Mayor, Tesorero Municipal; Directora de Catastro y Director de Desarrollo Urbano, para que realicen las acciones y gestiones necesarias para que con cargo al gasto corriente del Municipio, se lleve a cabo el cambio de la nomenclatura de la vialidad denominada 88 de la Supermanzana 78 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los términos del presente acuerdo.

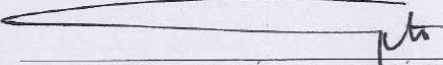
CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.....

EZ

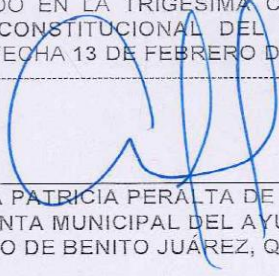
VTA'

000004

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026. -----

  
C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2026. -----

  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.**

**FECHA: 26-FEBRERO-2026.**

006001

Acuerdo 24-27/197

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN DE LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN; Y DEL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS, SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA, MEDIANTE LA CUAL SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, REFORMAR LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPIA INICIATIVA.

Los suscritos Ciudadana Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 1, 2, 3, 8 fracción I, 12, 65, 66 fracción I incisos b y c), 93 fracción IX, 221, 224 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IX, y XXIX, 6 fracción I, 73, 74, 103, 104, 105, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 31, 32 fracción VII y X, 139, 140 fracción I, 145, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; venimos a someter a la consideración a este Órgano Colegiado de Gobierno, LA INICIATIVA DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, la cual deriva de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que regulara el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo;

Que el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tienen por objeto regular las operaciones de la Administración Pública Municipal y los Organismos Públicos Centralizados, Desconcentrados y Descentralizados del Municipio de Benito Juárez, relativos a la Administración del Patrimonio Municipal; clasificación, régimen jurídico, regulación del uso y aprovechamiento de los mismos; las facultades y obligaciones de los Servidores Públicos y los Ciudadanos, el control y regulación de inventario;

Que la Dirección de Patrimonio Municipal tiene, dentro de sus facultades, llevar a cabo el inventario y el control de los bienes propiedad del Municipio de Benito Juárez, así como mantener permanentemente a disposición, el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de este Municipio y que estén bajo el control de inventario que maneja la Dirección de Patrimonio Municipal;

Que en la actualidad el artículo 11 del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece entre otras, como facultades de la Dirección de Patrimonio Municipal, el "Iniciar proceso administrativo y en su caso legal, cuando se ponga el riesgo o se afecte el patrimonio del Municipio";

006032

Que un procedimiento administrativo se conforma de una estructura compuesta por fases procesales para resolver controversias entre particulares y la propia administración, entre las cuales se encuentra su iniciación, ya sea de oficio o a petición de parte, así como la sustanciación del mismo, el cual, de manera enunciativa más no limitativa, a la notificación del inicio de procedimiento, ofrecimiento de pruebas, desahogo de pruebas, alegatos y resolución del procedimiento, lo cual en su conjunto se garantiza la legalidad y el debido proceso para las partes;

Que se considera necesario y de evidente urgencia el que la Dirección de Patrimonio Municipal, cuente de manera integral con las facultades expresas y completas para llevar a cabo una de sus facultades administrativas, a efecto de tutelar el derecho de este Municipio para inicial, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo respectivo cuando se encuentre en riesgo y/o se afecte el patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa de urgente u obvia resolución por la que se reforma la fracción XXIX del artículo 11 del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO**

**ARTÍCULO 11.-** Son facultades, obligaciones y responsabilidades de la Dirección de Patrimonio Municipal:

I a la XXVIII...

XXIX.- Iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo para la recuperación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, cuando se encuentren en posesión, invasión, uso, aprovechamiento u ocupación por parte de terceros sin autorización legal, o cuando se ponga en riesgo o se afecte el patrimonio municipal.

XXX a la XLV...

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - La presente reforma entrará en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

**Segundo.** - Se deroga cualquier otra disposición reglamentaria o administrativa que contravenga la presente reforma.

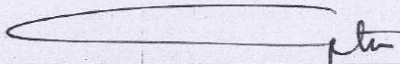
**POR TODO LO ANTES EXPUESTO;**

**ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:**

**Ú N I C O.-** Tenernos por presentados con esta iniciativa, y de conformidad a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sea considerada la misma como un asunto de urgente u obvia resolución, sirviéndose acordar el trámite y aprobación correspondiente.-----

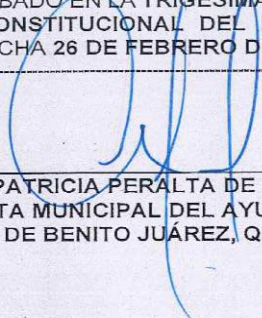
000003

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2026. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

C. Pablo Gutiérrez Fernández  
Secretaría General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Dirección General de la  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.